AÑO 1975.—NUMERO 138 LUNES, 17 DE NOVIEMBRE

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	125 "
Otras entidades y particulares (semestre)	250 "
Otras entidades y particulares (año)	500 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5 pesetas
Precio del número atrasado	10 "
Número de más de tres años	15 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias y Mercados en origen de Productos Agrarios por la que se dictan normas para la presentación y tramitación de solicitudes para acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 1652/1974, de 30 de mayo.

El Decreto 1652/1974, de 30 de mayo, incluye entre los sectores industriales agrarios de interés preferente los sistemas de refrigeración de la leche en origen.

Con objeto de que las solicitudes para acogerse a los beneficios derivados de dicha inclusión proporcionen los suficientes elementos de juicio para elaborar las correspondientes propuestas de resolución y pretendiendo asimismo agilizar al máximo la tramitación de dichas solicitudes, esta Dirección General ha tenido a bien dictar las siguientes normas:

Primero.—Las solicitudes para acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 1652/1974, de 30 de mayo, se realizarán por medio de instancia, por duplicado, dirigida al excelentísimo señor Ministro de Agricultura, en la que, además del nombre y domicilio de la persona natural o jurídica peticionaria, se hará mención expresa de los beneficios que se solicitan.

La instancia se acompañará de la siguiente documentación, presentada asimismo por duplicado:

a) Memoria descriptiva, en la que queden suficientemente detallados los siguientes extremos:

— Características generales de la explotación ganadera.
— Especificaciones técnicas de la instalación proyectada y plazo de puesta en marcha de la misma.
— Exposición del sistema de financiación previsto.
— Justificación de los beneficios solicitados y de las ventajas que supondría la concesión de expropiación forzosa cuando ésta se pida, con la descripción de los bienes sujetos a la misma, en la forma que establece el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa.

b) Presupuesto de la instalación a realizar, así como de la obra civil que, en su caso, sea necesaria.

c) Justificante de que la Empresa posee o se halla integrada en una red de recogida industrial de leche o que pertenece a una Agrupación de productores agrarios de leche.

d) Croquis de situación de la explotación ganadera.

Segundo.—Las solicitudes se presentarán en la Delegación del Ministerio de Agricultura de la provincia en la que se proyecte efectuar la instalación.

Tercero—Las Delegaciones Provinciales remitirán a esta Dirección General un ejemplar del expediente acompañado del correspondiente informe, remisión que se efectuará en el plazo máximo de una semana, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1975.—El Director general, Juan Bautista Serra Padrosa.

Sres. Subdirector general de Industrias Agrarias y Delegados provinciales de Agricultura.

(Del B. O. E. número 263, de 3 de noviembre de 1975.)

3033

Excma. Diputación Provincial de Segovia

CONVOCATORIA

Cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de abril del pasado año de 1974, se convoca al Pleno de la Excma. Diputación a sesión ordinaria para el día 20 del actual, a las once horas, en primera convocatoria, y cuarenta y ocho horas después, en segunda, para tratar de los asuntos que integran el orden del día.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 12 de noviembre de 1975.—El Presidente, Julio Nieves Borrego.—El Secretario general accidental, José María Blanco Pradilla.

2967

Comisaría de Aguas del Duero

INFORMACION PUBLICA

La Sociedad "Félix Postigo Herranz, S. A.", solicita de la Comisaría de Aguas del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de su industria de matadero, frigorífico y fábrica de conservas cárnicas al cauce del río La Fuentecilla, en término municipal de Segovia.

NOTA-ANUNCIO

Las obras de depuración que se proyecta construir son las siguientes:

La primera fase de la depuración consiste en un tamizado previo producido por el paso del agua residual a través de un cilindro giratorio de paredes perforadas, seguido de una homogeneización y mezcla en una balsa del líquido, parcialmente depurado, que sale por las paredes. Esta balsa, de 16 metros de diámetro y 2 metros de profundidad, tiene un oxigenador de 12,5 CV. que mantiene en suspensión los lodos finos bajo la forma de fangos activados.

La balsa de mezclado se encuentra unida a una balsa de compensación, de dimensiones 20 × 15 × 3 metros, la cual tiene por objeto retener la sobrecarga de efluentes en las horas punta, regulando y manteniendo constante el nivel en la balsa de mezcla.

La segunda fase de depuración comienza con un regulador del caudal de salida de la balsa de mezcla. Así, este caudal llega de forma uniforme y con carga contaminante constante hasta las balsas del tratamiento. Estas, en número de tres y situadas en serie, son de 16 metros de diámetro y 2 metros de profundidad, depositándose en su parte inferior los fangos, donde evolucionarán anaeróbicamente. La parte superior es aerobia, gracias a la acción de tres oxigenadores de 12,5 CV. cada uno, evacuándose las aguas residuales depuradas mediante una tubería de 200 milímetros de diámetro al cauce del río La Fuentecilla, en término municipal de Segovia.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia de Segovia, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto, para su examen, en las oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 3 de noviembre de 1975.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

DE INTERES PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por giro postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de empréstitos.

LA ADMINISTRACION

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2985

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don José Antonio de la Campa Cano, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—El Ilmo. señor don José Antonio de la Campa Cano, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de una y como demandante, don Jesús Martín González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Segovia, representado por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendido por el Letrado don Luis-Alberto Pinillos Mora, y de la otra, como demandado, don Gumersindo Ruiz García, mayor de edad y vecino de Madrid, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don Gumersindo Ruiz García, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedor, don Jesús Martín González, de la suma de doce mil trescientas dieciocho pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley, de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—José Antonio de la Campa.—Rubricado.—Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al referido demandado, expido el presente, que firmo, en Segovia, a cinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.—José Antonio de la Campa.—El Secretario (ilegible).

2986

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don José Antonio de la Campa Cano, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de mayor cuantía de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—El Ilmo. señor don José Antonio de la Campa Cano, Magistrado-

Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de una y como demandante, don Julián García Herrero, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Carbonero el Mayor, representado por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendido por el Letrado don Manuel González Herrero, y de la otra, como demandados, los herederos de don Paulino Alvaro Pascual, integrantes de su herencia yacente, la propia herencia yacente y doña Carmen Cristóbal García, mayor de edad, viuda del expresado finado don Paulino Alvaro Pascual, insdustrial y vecina de Torrejón de Ardoz, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre y representación de don Julián García Herrero, contra los herederos del difunto don Paulino Alvaro Pascual, integrantes de su herencia yacente, la propia herencia yacente de dicho causante y doña Carmen Cristóbal García, en su carácter de titular de la sociedad conyugal de gananciales juntamente con su finado esposo, debo condenar y condeno a los precitados demandados a hacer pago solidariamente al actor de la cantidad de dos millones doscientas ochenta y cuatro mil cuarenta y siete pesetas, más los intereses legales de la misma desde la fecha de la interposición de la demanda; con expresa imposición a los demandados de las costas procesales en esta instancia.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley, de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. — José Antonio de la Campa. — Rubricado. — Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los referidos demandados, expido el presente, que firmo, en Segovia, a cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.—José Antonio de la Campa.—El Secretario (ilegible).

2987

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don José Antonio de la Campa Cano, Magistrado - Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de mayor cuantía de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—El Ilmo. señor don José Antonio de la Campa Cano, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de una y como demandante, don Pedro de Frutos García, mayor de edad, casado, labrador y ganadero y vecino de Roda de Eresma, representado por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendido por el Letrado don Manuel González Herrero, y de la otra, como demandados, los herederos de don Paulino Alvaro Pascual, integrantes de su herencia yacente, de nombre y domicilio ignorados, y doña Carmen Cristóbal García, mayor de edad, viuda de don Paulino Alvaro Pascual y vecina de Torrejón de Ardoz, declarados todos ellos en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre y representación de don Pedro de Frutos García, contra los herederos del difunto don Paulino Alvaro Pascual, integrantes de su herencia yacente, la propia herencia yacente de dicho causante y doña Carmen Cristóbal García, en su carácter de titular de la sociedad conyugal de gananciales juntamente con su finado esposo, debo condenar y condeno a los precitados demandados a hacer pago solidariamente al actor de la cantidad de setecientas ochenta y cuatro mil setecientas cincuenta pesetas, más los intereses legales de la misma desde la fecha de la interposición de la demanda, con expresa imposición a los demandados de las costas causadas en esta instancia.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley, de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. — José Antonio de la Campa. — Rubricado. — Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los referidos demandados, expido el presente, en Segovia, a cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y cinco. José Antonio de la Campa.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

2977

Ayuntamiento de Ayllón

Concursos para la contratación de los servicios de recogida de basuras a domicilio y limpieza de calles y el de parques y jardines

A las doce horas del día siguiente hábil, una vez transcurridos veinte, también hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, se celebrará en el Salón del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya y del Secretario del Ayuntamiento, los correspondientes concursos para la contratación de los servicios de recogida de basuras a domicilio y limpieza de calles y de parques y jardines, de conformidad con las condiciones económico - administrativas aprobadas por el Ayuntamiento.

Las proposiciones, debidamente reintegradas y con sello de la MUNPAL, podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días, durante las horas de oficina, desde el siguiente a la publicación de este anuncio hasta el inmediato anterior al señalado para la celebración del acto, de acuerdo con los modelos que se facilitarán en dicha Secretaría.

Los tipos de contrata, a la baja, serán de 8.000 pesetas mensuales para el servicio de recogida de basuras, y de 4.000 pesetas para el de parques y jardines, por dos años, con las condiciones que se establecen en las respectivas bases.

Las garantías provisionales para optar a los concursos serán de 500 y 200 pesetas, respectivamente, y las definitivas, del importe de un mes.

Los adjudicatarios empezarán a cumplir el servicio una vez formalizados los oportunos contratos.

En el caso de quedar desierto se celebrará el segundo ocho días después y bajo las mismas condiciones.

Ayllón, 6 de noviembre de 1975.—El Alcalde, Félix Buquerín Gutiérrez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2913

Ayuntamiento de Bernardos

EDICTO

Solicitada por don Andrés Núñez Bermejo devolución de fianza de seis mil ciento ochenta pesetas, constituida como adjudicatario de una cisterna metálica para el servicio de incendios de este Ayuntamiento, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan presentarse en este Ayuntamiento las reclamaciones a que haya lugar relacionadas a dicha devolución.

Bernardos, a 3 de noviembre de 1975. — El Alcalde, Angel González.

2954

Ayuntamiento de San Pedro de Gaíllos

ANUNCIO

Confeccionados los repartimientos para el cobro de las exacciones o arbitrios municipales que tiene establecidos este Ayuntamiento, así como el aprovechamiento de pastos forestales, todos ellos correspondientes al actual ejercicio, se encuentran los mismos expuestos al público, en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, a efectos de que puedan ser examinados por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones pertinentes.

San Pedro de Gaíllos, 5 de noviembre de 1975.—El Alcalde, Francisco Quintana.

2962

Ayuntamiento de Yanguas de Eresma

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la enajenación de los aprovechamientos de maderas del monte número 174 del Catálogo, de la propiedad de este Municipio, correspondiente al año y campaña forestal de 1975-1976, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, al objeto de oír reclamaciones, en concordancia con lo así dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Yanguas de Eresma, a 7 de noviembre de 1975.—El Alcalde, Feliciano Lázaro.

3000

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

Don Frutos de Diego Fuentenebro, Aparejador y vecino de Cantalejo, ha solicitado de esta Alcaldía, en nombre propio, licencia para la apertura de una oficina técnica para hacer proyectos de obras, en local del edificio número 27 de la calle Obispo Castro Alonso, de esta localidad.

En cumplimiento de la legislación que regula la materia, se abre información pública, por término de quince días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la apertura que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

En Cantalejo, a 8 de noviembre de 1975.—El Alcalde, Emilio Zamarriego Monedero.

3002

Ayuntamiento de Torre Val de San Pedro

EDICTO

Solicitada por don Carlos Bernabé Aceves devolución de la fianza definitiva que tiene constituida en este Ayuntamiento para responder de contrato sobre amenización de las fiestas patronales de este Municipio y sus Barrios en el año actual, se hace público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse en el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las reclamaciones a que haya lugar.

Torre Val de San Pedro, 9 de noviembre de 1975.—El Alcalde, Isidro Alvaro.

3003

Ayuntamiento de Aldeanueva del Codonal

EDICTO

Don Angel Beteta Sánchez, vecino de Aravaca (Murcia), solicita de este Ayuntamiento le sean devueltas las fianzas que, para responder del buen aprovechamiento de la subasta de chopos que le fue adjudicada por esta Corporación en 1975, tiene depositadas en esta Entidad, por importe de dieciocho mil pesetas, en metálico.

Lo que se hace público, a tenor del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que aquellas personas o Entidades que se crean con derecho a ello presenten, durante el plazo de quince días, las reclamaciones y observaciones a que haya lugar, por escrito, ante este Ayuntamiento.

Aldeanueva del Codonal, 10 de noviembre de 1975.—El Alcalde, Pedro Herrero.

3010

PELAYOS DEL ARROYO

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Pelayos del Arroyo, a 11 de noviembre de 1975.—El Alcalde, L. García.

HERMANDADES

2955

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de San Pedro de Gaíllos

ANUNCIO

Aprobado por el Cabildo Sindical de esta Hermandad el repartimiento confeccionado para el pago de cuotas de productores y de pastos de barbechera y rastrojera de este término municipal, correspondiente al año actual, se encuentra el mismo expuesto al público, en la Secretaría de esta Entidad, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones pertinentes.

San Pedro de Gaíllos, 5 de noviembre de 1975.—El Presidente de la Hermandad, Víctor Llorente.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8